

INSTRUCCIONES DE LLENADO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DE ABONOS RECIBIDOS EN CUENTAS, SEGÚN ARTÍCULO 85 TER DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, FORMULARIO N° 1959.

1. Obligados a presentar esta Declaración Jurada.

Esta declaración jurada debe ser presentada por las siguientes entidades financieras:

- a) Los bancos sujetos a la fiscalización y supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero.
- b) Las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a la fiscalización y supervisión de la CMF.
- c) Las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Las compañías de seguros.
- e) Las entidades privadas de depósito y custodia de valores.

Sin perjuicio de que la norma obliga a las entidades financieras señaladas en las letras b), c), d) y e) anteriores, ellas solo deberán enviar la información en cuanto provean a sus clientes de las cuentas señaladas en el punto 2. de estas instrucciones.

La obligación señalada anteriormente regirá en la medida que los abonos en las cuentas cumplan los requisitos señalados a continuación:

- i. Que dentro de un mismo día, semana o mes se produzcan más de 50 abonos en las cuentas financieras del titular, provenientes de 50 o más personas o entidades diferentes o que dentro de un semestre presenten al menos 100 abonos de 100 personas o entidades diferentes.

Cuando una persona o entidad sea titular de más de una cuenta en la entidad financiera que reporta, la verificación de la cantidad de operaciones señalada en el párrafo anterior deberá realizarse de forma acumulada entre todas las cuentas de las que fuere titular.

- ii. Que se trate de titulares que no se encuentren dentro de aquellos cuya información deba ser reportada por aplicación de la letra c) del artículo 85 bis del mismo año calendario.

2. Tipos de Cuentas a reportar.

Para la entrega de la información requerida se deberán considerar los siguientes tipos de cuenta:

- i. Cuentas corrientes;
- ii. Cuentas a la vista;
- iii. Cuentas de ahorro a plazo;
- iv. Cuentas de ahorro a la vista;
- v. Cuentas de ahorro a plazo para la vivienda;
- vi. Cuentas de ahorro a plazo con giros diferidos;
- vii. Cuentas de ahorro a plazo para la Educación Superior reguladas por el Banco Central de Chile conforme al artículo 35, N° 1, de su ley orgánica;
- viii. Cuentas bipersonales;
- ix. Cuentas en moneda extranjera o índice de reajustabilidad.
- x. Cuentas de provisión de fondos.
- xi. Otras cuentas que se asimilen a las antes señaladas.

Quedan excluidas de la obligación de informar aquellas cuentas de uso operativo o cuentas comercio que permitan a su titular actuar como intermediario entre un tercero y la entidad financiera, siempre y cuando se haya establecido contractualmente la obligación de mantener separados los fondos del titular y los fondos recibidos en nombre de terceros.

3. Envío de la Declaración Jurada.

Esta declaración jurada deberá ser enviada al Servicio a través de los medios disponibles en su sitio web, www.sii.cl. Para saber cuáles son los medios de envío debe dirigirse en el sitio web al menú “Servicios Online”, submenú “Declaraciones Juradas” opción “Declaraciones juradas de Renta” y en la sección “Material de Ayuda” ir a “Más Información” opción “Medios para presentar la declaración”.

4. Instrucciones de llenado del reporte.

4.1.- Sección A: IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA OBLIGADA A REPORTAR

En esta sección se deben señalar los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, correo electrónico y período a declarar.

En el caso del período a declarar, este solo admitirá que señale enero o julio del año en que se deba presentar la declaración jurada, en formato aaaamm. Por ejemplo, para la declaración a presentar en julio de 2025 se deberá anotar “202507”

4.2.- Sección B: DETALLE DE LA INFORMACIÓN DE ABONOS EN CUENTAS

En esta sección las entidades financieras deberán declarar el detalle de la información de todas las cuentas de los titulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna C1 “N°”: Corresponde al correlativo de los registros que se informan.

Columna C2 “RUT TITULAR”: Registre el RUT del titular de la cuenta. En el caso de las cuentas bipersonales, registre el RUT del titular para el que se hayan verificado los requisitos, si esto ha ocurrido también en el caso del co-titular, este último será informado señalando nuevamente la cuenta bipersonal pero esta vez los datos de titular y co-titular deberán invertirse.

Columna C3 “Dv TITULAR”: Corresponde al dígito verificador del RUT señalado en el campo “RUT TITULAR”.

Columna C4 “TIPO CUENTA”: Registre el tipo de cuenta que informa, según la siguiente codificación:

Tipo de Cuenta Financiera	Código
Cuenta Corriente	10
Cuenta a la Vista	20
Cuenta de Ahorro a Plazo	30
Cuenta de Ahorro a la Vista	40
Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda	50
Cuenta de Ahorro a Plazo con Giros Diferidos	60
Cuentas de Ahorro a Plazo para Educación Superior	70
Cuenta Bipersonal	80
Cuenta en Moneda Extranjera	90
Cuenta en Índice de Reajustabilidad	100
Cuenta de Provisión de Fondos	110
Otro Tipo de Cuenta	120

Columna C5 “IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA”: Registre el número o código de identificación de la cuenta sin guiones ni puntos.

Columna C6 “RUT CO-TITULAR (Solo cuentas bipersonales)”: Para el caso de cuentas bipersonales registre el RUT de la persona co-titular de la cuenta.

Columna C7 “Dv CO-TITULAR (Solo cuentas bipersonales)”: Corresponde al dígito verificador del RUT señalado en el campo “RUT CO-TITULAR (Solo cuentas bipersonales)”.

Columna C8 “PERÍODO INFORMADO”: Registre el mes al que corresponde la información de la cuenta, según la siguiente codificación:

Mes	Codificación
Enero	1
Febrero	2
Marzo	3
Abril	4
Mayo	5
Junio	6
Julio	7
Agosto	8
Septiembre	9
Octubre	10
Noviembre	11
Diciembre	12

Columna C9 “CANTIDAD DE ABONOS”: Registre la cantidad acumulada de abonos realizados a la cuenta del titular durante el mes informado.

La contabilización del número de abonos se debe realizar siguiendo estas consideraciones:

- No se cuentan los abonos realizados por el titular entre sus cuentas dentro de la entidad financiera.
- No se cuentan los abonos realizados por el titular entre sus cuentas desde otra entidad financiera externa obligada.
- No se cuentan los abonos realizados por la entidad financiera que reporta, a las cuentas del titular, cuando correspondan a operaciones que no representan pagos al titular por venta de bienes o prestación de servicios, tales como, pero no limitadas a los siguientes ejemplos: reversos de operaciones comerciales, abonos por devoluciones de impuestos, tasas o gravámenes, abonos ordenados por tribunales, abonos de montos de créditos o préstamos solicitados por el titular, abonos por pago de seguros o devolución de primas de seguros, rescate de cuotas de fondos, recuperación de capitales invertidos o pagos de intereses o reajustes de instrumentos financieros, abonos desde tarjetas de crédito o líneas de crédito del mismo titular, abonos por promociones o premios de la misma entidad financiera.
- Se cuentan los abonos en las cuentas del titular que correspondan a cualquier tipo de depósito en efectivo o documentos realizados por caja, abonos con tarjetas de provisión de fondos, abonos desde monederos, billeteras o cuentas virtuales, o cualquier tipo de operación en que el cliente o usuario origen del abono no haya sido identificado a través de su rol único tributario por la entidad financiera obligada a informar, incluso si dicho cliente o usuario corresponde al mismo titular de la cuenta destinataria del abono.

Columna C10 “CANTIDAD PERSONAS O ENTIDADES DISTINTAS”: Registre la cantidad acumulada de personas o entidades distintas que realizaron los abonos a la cuenta del titular durante el mes informado.

La contabilización de la cantidad de personas o entidades distintas se debe realizar siguiendo estas consideraciones:

- Se cuenta como una persona o entidad distinta toda aquella persona o entidad con RUT distinto al titular, siempre que el abono se esté contabilizando de acuerdo con las consideraciones señaladas en la instrucción de la columna C9 “CANTIDAD DE ABONOS”.
- En cuentas bipersonales, no se cuenta como persona o entidad distinta, si el abono lo realiza cualquiera de las personas o entidades co-titulares.
- Se cuenta como una persona o entidad distinta cada vez que la persona o entidad abona en la cuenta de un titular a través de cualquier tipo de depósito en efectivo o documentos realizados por caja, abona con tarjetas de provisión de fondos, abona desde monederos, billeteras o cuentas virtuales, o cualquier tipo de operación en que dicha persona o entidad que abona no sea identificado a través de su rol único tributario por la entidad financiera obligada a informar, incluso si dicha persona o entidad que abona, corresponde al mismo titular de la cuenta financiera destinataria del abono.

Columna C11 “MONTO TOTAL ABONOS”: Registre la suma acumulada de los montos de abonos realizados a la cuenta del titular durante el mes informado.

La cifra que se debe registrar en esta columna corresponderá a la suma acumulada de los montos de los abonos que se contabilizaron de acuerdo con las consideraciones señaladas en la instrucción de la columna C9 “CANTIDAD DE ABONOS”.

4.3. Sección C: RESUMEN DE LA INFORMACIÓN.

Registre los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes de acuerdo con el siguiente detalle:

Columna C12 “TOTAL DE CASOS”: Registre la suma del total de registros informados en la sección B.

Columna C13 “TOTAL TITULARES INFORMADOS”: Registre la cantidad total de RUT titulares distintos, informados en la columna C2 “RUT TITULAR” de la sección B.

Columna C14 “TOTAL CO-TITULARES INFORMADOS”: Registre la cantidad total de RUT co-titulares distintos informados en la columna C6 “RUT CO-TITULAR (Solo cuentas bipersonales)” de la sección B.

Columna C15 “TOTAL CANTIDAD ABONOS INFORMADOS”: Registre el total que resulte de sumar los valores registrados en la columna C9 “CANTIDAD DE ABONOS” de la sección B.

Columna C16 “TOTAL PERSONAS O ENTIDADES”: Registre el total que resulte de sumar los valores registrados en la columna C10 “CANTIDAD PERSONAS O ENTIDADES DISTINTAS” de la sección B.

Columna C17 “SUMA MONTO TOTAL ABONOS”: Registre el total que resulte de sumar los valores registrados en la columna C11 “MONTO TOTAL ABONOS” de la sección B.